

CONTRATO NÚMERO - Nº 2 - SML-2013

Nosotros, por una parte: WALTER HERCILIO ALEMAN CASTRO, de cuarenta y cinco años de edad, Administrador, del domicilio de la Ciudad de San Salvador,

, actuando en mi carácter de Director Presidente Propietario, y consecuentemente Representante Legal de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, Institución de Servicio Público, de este domicilio,

, que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y el Señor MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS

, actuando en mi carácter de Apoderado

detallados según el orden siguiente a) oferta; b) cuadro de ofertas; c) La Resolución de Adjudicación d) Documentos de solicitud; e) Garantías f) contrato, otros documentos que emanaren del presente contrato; g) Leyes y Reglamentos de la República que regulen los contratos. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es adquirir los servicios de "SERVINTEGRA, S. A. de C, V"., para que este brinde los Servicios de Mantenimiento Profesionales de Limpieza en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, ubicadas en la cuarenta y una Avenida Norte y Alameda Roosevelt ciento quince, San Salvador, por medio de tres técnicos que prestaran sus servicios de lunes a viernes de seis a. m. a tres treinta p. m. de acuerdo a oferta presentada. "SERVINTEGRA, S. A. de C, V", se obliga a realizar el servicio contratado, a entera satisfacción del instituto durante el tiempo de vigencia del presente contrato. **TERCERA.**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el Instituto mensualmente

Instituto y la sociedad "SERVINTEGRA, S. A. de C, V", será el Jefe de la Unidad Administrativa quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento

del presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y**

RECEPCIÓN: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP.

"SERVINTEGRA, S. A. de C, V", efectuará sus servicios por medio de tres técnicos que prestaran sus servicios de lunes a viernes, de seis a. m. a tres y treinta p. m., en las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, ubicadas en la cuarenta y una Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número ciento quince, , San Salvador, y según su oferta presentada y como se especifica en la cláusula segunda de este contrato; con respecto a la recepción se levantará mensualmente una acta por el servicio recibido.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COMPROMISO PRESUPUESTARIO:

"EL INSTITUTO" para garantizar el pago del presente instrumento, para garantizar el pago del presente Contrato hará uso DE LA; FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE: RECURSOS PROPIOS. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE**

"SERVINTEGRA, S. A. de C, V", se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la cuarenta y una Avenida Norte, número ciento quince, Edificio Roosevelt Cuscatlán, San

diaria será del ~~cero punto uno por ciento del valor total del contrato~~ incluyendo los incrementos y adiciones; b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones; c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. Asimismo "SERVINTEGRA, S. A. de C. V", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigente, serán causales de caducidad las siguientes: a) la falta de presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato; b) el incumplimiento de servicio de limpieza o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) por mutuo acuerdo de

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: ~~Para los efectos~~

Jurisdiccionales las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP, ambas partes se sujetan expresamente a lo establecido en este contrato, asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositario de los bienes que se le embarguen a la persona que el Instituto designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** para resolver las diferencia o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato las partes se sujetarán al siguiente Procedimiento:

a) arreglo directo, donde las partes procuraran las solución de las diferencias sin otra intervención que de ellas mismas, mediante los delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y su procedimiento será en lo dispuesto en el Título ocho capítulo uno, artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP; b) si agotado el procedimiento anterior y para el caso no pudo ser resuelto entre las partes, deberá ser sometido a la Ley de Mediación,

de forma unilateral el presente contrato, ~~emitiendo al efecto la resolución~~
correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA. Será Responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa el cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberá informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso de ejecución del mantenimiento de LIMPIEZA Y CAFETERIA, y del incumplimiento si lo hubiere. Asimismo dará seguimiento al presente contrato así como la administración del mismo y será el encargado de verificar los resultados, a los que tendrá que dar siempre su visto bueno. En caso de incumplimiento por parte "SERVINTEGRA, S. A. de C, V", deberá informar por escrito, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), señalando los motivos del incumpliendo, fechas del incumplimiento, todo esto bien documentado, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a su vez le de los trámites correspondientes. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) EL INSTITUTO: en la Unidad de Adquisiciones



la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diez de marzo de dos mil trece. ANTE MÍ, JORGE PINEDA ESCOBAR, Notario, de este domicilio, comparece por una parte al señor WALTER HERCILIO ALEMAN CASTRO,

, actuando en su carácter de Director Presidente Propietario, y consecuentemente Representante Legal de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, Institución de Servicio Público,

, que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "EL INSTITUTO" personería que al final relacionare; y por otra el Señor MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS

, quien actúa en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial Especial de la Sociedad "SERVINTEGRA, S. A. de C,



suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO. Los pagos a realizarse a "SERVINTEGRA, S. A. de C, V", se harán, en cuotas mensuales de UN MIL SESENTA Y OCHO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA incluido. Previa aprobación del informe mensual presentado por el Jefe de la Unidad Administrativa. El plazo del contrato será de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre ambas fechas dos mil trece. Los comparecientes me manifiestan además que reconocen y aceptan todas y cada una de las obligaciones, cláusulas, condiciones y renunciaciones contenidas en las cláusulas del contrato pactadas por los contratantes. Yo el suscrito Notario, doy fe: A) Que las firmas que calzan al pie del referido documento y de la presente acta notarial son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor WALTER HERCILIO ALEMAN CASTRO, en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Turismo, por haber tenido a la vista: 1) El Diario Oficial número doscientos cuatro, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, en el cual salió publicado el Decreto setecientos diecinueve, referente



~~Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos veintiuno de fecha quince de~~
noviembre de dos mil doce del que consta que el compareciente fue nombrado
Director Presidente de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo
para el periodo legal de funciones de dos años a partir del trece de
noviembre de dos mil doce al trece de noviembre de dos mil catorce, 3)
certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Pénate,
en su carácter de Secretario para asuntos Legislativo y Jurídicos Interino de la
Presidencia de la República de El Salvador, el día quince de noviembre de dos
mil doce, en el que consta el nombramiento del señor WALTER HERCILIO
ALEMAN CASTRO, como Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto
Salvadoreño de Turismo. 4) Que la presente contratación ésta amparada en
la Autorización de compra D.E. Número treinta y uno pleca dos mil doce Y
ha sido notificada a la empresa SERVINTEGRA S. A. DE C. V. mediante nota
de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce. C) De se legitima y
suficiente a personería con que actúa el señor MAURICIO ERNESTO
FLAMENCO MASSIS en su calidad de Apoderado General Administrativo y
Judicial Especial de la sociedad "SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE " que puede abreviarse "SERVINTEGRA, S .
A. de C, V"., del domicilio de San Salvador, por haber tenido a la vista la